

DESIGNA COMO REFERENTE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ANTE LA MESA DE TRABAJO DE LA POLÍTICA DE MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PRÁCTICAS DE BIENESTAR DE SALUD (MC y PBS).

DECRETO EXENTO N° 00.445/2026.

Arica, abril 29 de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; la Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Carta ORD A-N° 0042/2026, de fecha 15 de enero de 2026; Carta REC N°737/2026, de fecha 10 de marzo de 2026; Carta FACSAL N°0145/2026, de fecha 07 de abril de 2026; Carta VRA 298/2026, de fecha 20 de abril de 2026; Carta REC N°1389/2026, de fecha 27 de abril de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, el inciso primero del artículo primero del cuerpo transitorio del citado DFL 16, señala: "*El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de doce meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial*". A su turno, el artículo segundo transitorio indica: "*De la continuidad de servicio. Las unidades académicas y administrativas vigentes mantendrán su composición, dependencia, funciones y características, adecuándose en la medida que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes.*"

Las autoridades y demás cargos nombrados bajo el cuerpo legal anteriormente vigente y que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto, permanecerán en funciones por el tiempo que reste para el cumplimiento de sus respectivos períodos.

Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en todo aquello que no resulte incompatible con el presente estatuto”.

Que, mediante Ordinario A N° 0042, de fecha 15 de enero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó la Política de Medicina Complementaria y Prácticas de Bienestar de Salud (MC y PBS), solicitándose, en dicho acto, la designación de un/a referente institucional.

Que, mediante Carta VRA N° 298/2026, de 20 de abril de 2026, la Vicerrectora Académica, Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, solicita designar como referente de la Universidad de Tarapacá ante la Mesa de trabajo de la mencionada Política, conforme a lo expuesto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, doña Natalia Herrera Medina, mediante Carta FACSAL N° 0145/2026, de 07 de abril de 2026.

En mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N° 1389/2026, de fecha 27 de abril de 2026.

DECRETO:

1.- Designase a doña Natalia Herrera Medina, académica del Departamento de Enfermería, como referente institucional de la Universidad de Tarapacá ante la mesa de trabajo de la Política de Medicina Complementaria y Prácticas de Bienestar de Salud (MC y PBS).

2.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.


3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GINO RAMÍREZ HUANCA
Secretario General (S) de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONDE
Rector

ERP.DRH.var.


05 MAY 2026